



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

20 DIC 2021

Resolución Directoral

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Lima, 17 de Diciembre de 2021

Visto el Expediente 21-042255-002, que contiene el Informe Técnico 84-2021-UL/HNHU, de fecha 06 de diciembre de 2021; de la Unidad de Logística, referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 124-2020-HNHU, referente a la Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU, solicitado por el Jefe del Departamento de Nutrición, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 652-2021-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2020; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la persona de SILVERA JURADO YANINA LIZETH, en adelante LA CONTRATISTA, suscribieron el Contrato 124-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Nota Informativa 000529-JDN-HNHU-L-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Jefe del Departamento de Nutrición del HNHU, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 8,3333333% del monto señalado en el Contrato 124-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la "Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU, por un monto contractual ascendente a S/. 95,000,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante carta s/n de fecha 23 de noviembre 2021, dirigida por el Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística del HNHU solicita a la persona de SILVERA JURADO YANINA LIZETH, su aceptación para la suscripción de un Contrato adicional al Contrato 124-2020-HNHU por un monto ascendente a S/. 7,916.67 (Siete mil novecientos dieciséis con 67/100 Soles) el mismo que correspondería al 8,3333333% del monto del Contrato original.

Que, mediante Carta 20-2021-SJYL de fecha 24 de noviembre del 2021, la persona de SILVERA JURADO YANINA LIZETH da conformidad a la suscripción del Contrato adicional al Contrato 124-2020-HNHU por un monto ascendente a S/. 7,916.67 (Siete mil novecientos dieciséis con 67/100 Soles).

Que, mediante Nota Informativa 458-2021-U-AYP/HNHU de fecha 25 de noviembre de 2021, el Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística del HNHU solicita al Jefe de la Unidad de Logística del HNHU realizar el trámite de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario en el Clasificador de Gastos 2.3.11.11 – Alimentos y Bebidas para consumo humano, en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para el ejercicio presupuestal del año 2021 por el valor de S/. 7,916.67 Soles.

Que, mediante Nota Informativa 2192-2021-UL-HNHU de fecha 26 de noviembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística del HNHU solicita a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal 6750-2021 por el monto de S/. 7,916.67 (Siete Mil Novecientos Dieciséis con 67/100 Soles). correspondiente a la Adenda por el monto del 8,3333333% al Contrato 124-2020-HNHU en relación al Procedimiento de Selección

de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la "Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU".

Que, mediante Memorando 1831-2021-OA/HNHU de fecha 29 de noviembre del 2021 la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNHU la aprobación del Certificado Presupuestal N° 6750--2021 correspondiente a la Adenda por el monto del 8,3333333 al Contrato 124-2020-HNHU en relación al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la "Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU".

Que, mediante Nota Informativa 606-2021-OPE-UP-HNHU de fecha 01 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto del HNHU comunica a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HNHU la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestal 6750-2021 correspondiente a la Adenda por el monto del 8,3333333% al Contrato 124-2020-HNHU en relación al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la "Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU".



Que, mediante Memorando 955-2021-OPE/HNHU de fecha 01 de diciembre del 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HNHU comunica a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU la aprobación del C.C.P. 6750-2021, que será financiado por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponde al 8,3333333% del monto del Contrato 124-2020-HNHU para la Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU".



Que, mediante Informe Técnico 84-2021-UL/HNHU, de fecha 6 de diciembre del 2021; el Jefe de la Unidad de Logística del HNHU indica que el Contrato 124-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 3-2020-HNHU para la "Adquisición de Paquete de Víveres Secos – Menestras para el Departamento de Nutrición del HNHU" se encuentra vigente y opina que lo solicitado permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que, sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 7,916.67 (Siete Mil Novecientos Dieciséis con 67/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.



Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 84-2021-UL/HNHU, de la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 652-2021-OAJ-HNHU, y con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 8,3333333% del monto total del Contrato 124-2020-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con SILVERA JURADO YANINA LIZETH, porcentaje equivalente a la suma de S/. 7,916.67 (Siete Mil Novecientos dieciséis con 67/100 Soles), incluido el correspondiente IGV.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unzué

Dr. José Alejandro TORRES ZUMAETA
Director General
CMP N° 12893

JAPZ/EVVJ

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unzué

20 DIC 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista